

Adjunto remito informe relativo a los *chalecos de protección policial*, enviado en el día de la fecha al Superintendente-Jefe de la Policía Local de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza a 7 de de septiembre de 2015

EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL



Fdo: Javier Tricas Lamana



SR. CARLOS MUÑOZ ROYO .- Secretario General C.S.L. Aragón



A la vista de las diferentes solicitudes de informe sobre la justificación y necesidad de adquirir y dotar de chalecos de “protección policial”, realizadas por parte de Jefatura de Policía Local de Zaragoza, del Sindicato Confederación de Seguridad Local de Aragón (CSL- Aragón), de la Sección de Apoyo Operativo (vestuario municipal), de la Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos y de algunos Policías Locales a modo particular; desde este Servicio de Prevención y Salud Laboral se ha realizado una labor de búsqueda y estudio de documentación técnica, análisis de las situaciones de trabajo y condiciones de riesgo específicas, y revisión de esta materia en el Plan de Prevención de la Policía Local de Zaragoza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral en este sentido ha venido trabajando durante los últimos meses en la valoración de la necesidad del uso de determinados equipos y materiales por parte de la Policía Local, en la mejora de sus condiciones de trabajo, las cuales han ido cambiando en función de la situación social y la evolución sociocultural de la sociedad. Para ello se ha contado con la colaboración de responsables de la Policía Local de Zaragoza, con representantes sindicales en la Comisión Municipal de Vestuario, con policías locales con experiencia contrastada en el conocimiento y uso de prendas especiales de protección para actividades especiales, y para realizar una valoración exhaustiva sobre la necesidad de uso de determinados equipos y materiales que mejoren las condiciones de trabajo; además de la revisión de esta materia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Policía Local de Zaragoza.

El cuerpo de Policías Locales de Zaragoza creado en el año 1850 cuenta en la actualidad con un total de 1319 efectivos, distribuidos en diferentes unidades y grupos de trabajo que desarrollan actividades y funciones muy diversas y complejas. Analizado y estudiado de forma pormenorizada cada uno de los puestos de trabajo específicos y las diferentes funciones y tareas asignadas se han identificado/evaluado los riesgos laborales asociados al desarrollo de dicha actividad laboral.

COPIA

Los miembros de la Policía Local llevan a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en cualquier tiempo y lugar, en defensa de la Ley y la Seguridad Ciudadana. La Policía Local de Zaragoza es un cuerpo armado, es decir que tiene la obligación de portar un arma de fuego cuando presta servicio.

En ocasiones, para el desempeño de sus funciones la Policía Local, se ve en la obligación de recurrir a la coacción directa, es decir, al uso de una fuerza proporcionada para resolver adecuadamente la situación. De todo lo anteriormente descrito se derivan Riesgos inherentes a la actividad policial que no se pueden prevenir y en los cuales el Policía Local puede resultar dañado o herido de gravedad en el desarrollo de las intervenciones específicas.

Estudiadas, revisadas y analizadas todas las actividades y tareas concretas realizadas por la Policía Local de Zaragoza, se han identificado situaciones que pueden presentar un riesgo real y grave desde el punto de vista preventivo para la seguridad y la salud de los Policias Locales, según se recogen en una relación no exhaustiva a continuación:

- Controles de Seguridad Ciudadana (en calles, lugares o establecimientos públicos, eventos deportivos, fiestas, concentraciones, grandes aglomeraciones, vehículos.....).
- Actuaciones policiales en agresiones o peleas (riñas tumultuarias, discusiones de tráfico, violencia de género....).
- Actuaciones policiales específicas (detenciones, decomisos, embargos, denuncias, identificación y cacheo...).
- Controles de alcoholemia y/o drogas.
- Actuación policial diaria/corrección de infracciones (venta ambulante, venta de drogas, botellón, infracciones de tráfico....).
- Conducción de vehículos.
- Regulación de tráfico de vehículos en la vía pública.

No obstante, desde la Jefatura de Policía Local determinarán la inclusión de cuantas otras tareas o actividades consideren oportuno añadir a los efectos del presente informe (uso de chalecos de protección policial).

Por otro lado, existe el riesgo de enfrentamiento con personas armadas (con armas de fuego o armas blancas) en las que la Policía Local deberá actuar en el ejercicio de sus funciones cuando exista un riesgo grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana.

Desde este Servicio de Prevención y Salud Laboral, se considera que todas estas tareas y situaciones específicas antes mencionadas que realiza la Policía Local, pueden conllevar un riesgo grave para la vida e integridad de los agentes y en los que el uso del “chaleco de protección policial” se confirma como un medio idóneo para prevenir la materialización del peligro que comporta.

Una vez valorada la probabilidad de que materialmente se produzca el riesgo, así como, la severidad del daño que puede producirse se deberán planificar y adoptar las medidas preventivas adecuadas para que ya que no podemos eliminar el riesgo podamos proteger del mismo a los agentes, eliminando/reduciendo el daño y por lo tanto las consecuencias graves de la materialización del mismo .

La imposibilidad de eliminar en su totalidad el riesgo nos ha de llevar obligatoriamente a definir los equipos de protección tanto individual como colectivo más idóneos frente al riesgo evaluado.

Siendo necesario proteger de manera especial aquella zona del cuerpo que contienen la mayor parte de los órganos vitales de cada Policía Local; el tórax y abdomen contienen gran parte de los mismos y representan casi el 40% de la superficie corporal total.

Las amenazas a las que pueden estar expuestos en la actividad policial en situaciones de violencia pueden clasificarse como:

- Ataque con armas de fuego.
- Ataque con armas blancas.

- Lanzamientos de objetos.
- Ataque con objetos contundentes.
- Agresiones físicas (patadas, puñetazos, golpes...).
- Ataques con artefactos explosivos y su metralla.

### **Chaleco de Protección Policial**

A la vista de las amenazas y riesgos descritos anteriormente; de la gravedad de los posibles daños, a pesar de la baja probabilidad constatada en la casuística de la siniestralidad laboral de la Policía Local de Zaragoza; y determinada la zona corporal a proteger especialmente, cabe informar que el equipo más adecuado que actualmente existe como medida preventiva es el “chaleco de protección policial” y de uso individual.

Un chaleco de protección policial, es una prenda protectora que absorbe el impacto de balas disparadas al torso, esquirlas provenientes de explosiones, la penetración de armas blancas, y los impactos de baja energía para minimizar el trauma sobre el cuerpo del policía. Los chalecos están configurados de varias de fibras laminadas, o de tejidos sintéticos que en combinación con piezas metálicas o capas de tejidos sumamente densos protegen al policía, absorbiendo la energía del proyectil, esquirla, arma blanca u objeto, evitando su penetración. Aún sin penetración, la mayoría de los proyectiles contienen la suficiente energía para causar un trauma en la zona del impacto. Las especificaciones del chaleco de protección policial deben incluir la resistencia a la penetración y la cantidad de energía que llega al cuerpo del Policía Local.

Existen en la actualidad varios tipos de chalecos, clasificados en cuatro tipos de acuerdo al tipo de protección proporcionada y que son los siguientes:

1. Chalecos de protección balística contra armas de fuego (proyectiles de alta energía).
2. Chalecos con protección contra fragmentos de metralla y esquirlas producidas por la detonación de explosivos.
3. Chalecos de protección anticuchillo y antipunzón de protección ante elementos y objetos afilados (elementos de alta energía).
4. Chalecos antitrauma de protección contra el lanzamiento de objetos (impactos de baja energía).

No obstante, existen chalecos multiamenazas, que incorporan protección balística, contra metralla de artefactos explosivos, contra armas blancas, así como cierta protección antitrauma. Estos chalecos, debido a su versatilidad, se consideran desde este Servicio de Prevención y Salud Laboral la mejor opción de protección personal para la Policía Local de Zaragoza.

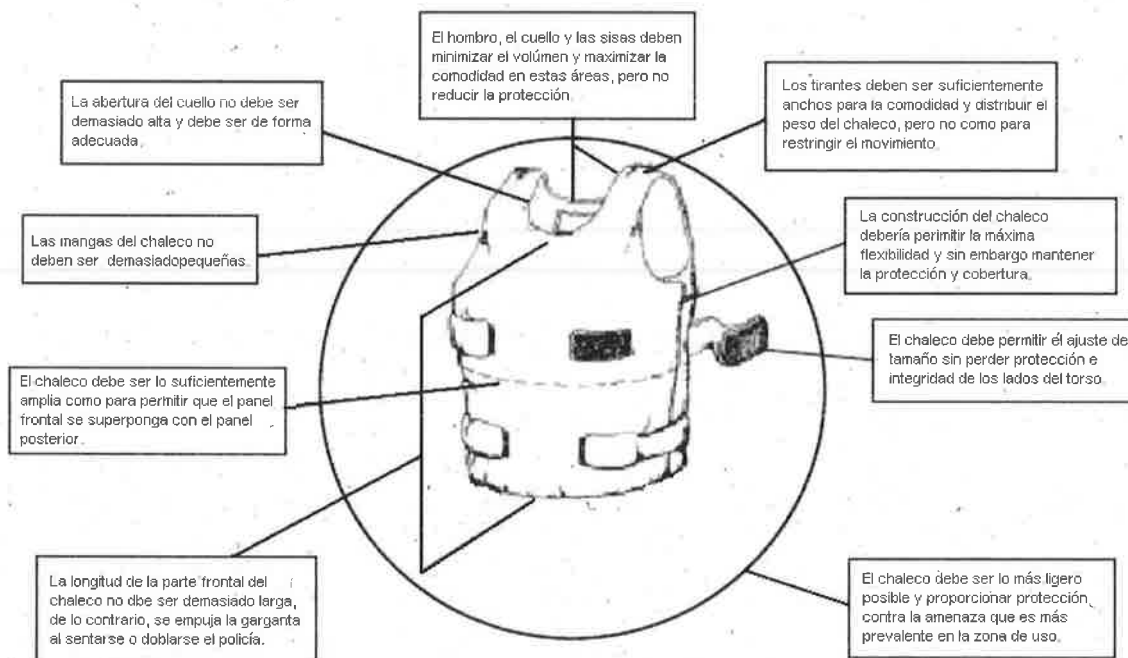
También, existe la posibilidad de clasificar los chalecos de protección policial de acuerdo al tipo de uso: interno (bajo la ropa) y de uso externo (sobre el uniforme). Los chalecos de uso externo deberán cumplir las mismos requerimientos estéticos, de visibilidad diurna y nocturna, y emblemas y logotipos que la ropa uniformada. Existen además los chalecos de mixtos, que permiten su uso interno o externo según su necesidad.

#### **Especificaciones del “chaleco de protección policial”:**

1. Los chalecos serán preferentemente de uso externo, pudiendo adquirirse chalecos de uso interno para unidades o actividades policiales específicas (que serán determinadas y definidas por la Jefatura de la Policía Local de Zaragoza).
2. Los chalecos ofrecerán una protección segura frente a los impactos producidos por arma de fuego, protección para cuchillo y punzón; y protección antitrauma contra impactos de baja energía; es decir, chalecos de protección policial multiamenaza.
3. Deberán garantizar el nivel de protección en toda su superficie, cubriendo pecho, espalda y costados, sin causar molestias en cuello ni axilas. Deben reunir ciertas cualidades de confort, especialmente en lo que se refiere a mínimo peso y espesor, flexibilidad y acomodación al cuerpo, al objeto de permitir al Policía Local utilizarlo durante una jornada laboral completa, sin que éste sufra ningún tipo de estrés ocasionado por su uso, así mismo deberá permitirle el uso de todo el material que porta en el cinturón, los movimientos necesarios para la conducción de vehículos y las operaciones de armas a dos manos.

4. Se suministrará chalecos de protección policial masculinos y femeninos, y de tallas comprendidas de la S a la XXXL; en cualquier caso los chalecos deberán facilitar el ajuste con velcro de al menos 1 a 2 tallas, en aumento o en reducción.
5. Los chalecos estarán formados por un conjunto de láminas (capas) o paquete balístico compuesto a base de fibras sintéticas de alta resistencia y tenacidad, termosellado e impermeable, con protección antihumedad y rayos ultravioletas. Las láminas de tejido de que consta el paquete balístico serán de una sola pieza y cada lámina llevará incorporada y marcada de forma indeleble, por el fabricante del material balístico, el nº de lote al que pertenece ese material, lo que servirá para poder saber la procedencia, calidad y trazabilidad de todo el material empleado.

COPIA



- Las fibras que conforman el paquete balístico serán resistentes al calor y al frío, debiendo mantener sus propiedades y serán resistentes al fuego.
- No se permite el uso de materiales plásticos tipo policarbonato o similar, ni de laminados ni tampoco determinados tipos de costuras que proporcionan rigidez.



- Las láminas (capas) o paquete balístico deberán ir envuelto en una funda protectora de alta tenacidad, termosellada, con protección antihumedad y rayos ultravioletas.
- El chaleco no llevará protección en la parte superior de los hombros, en la que dispondrá del correspondiente dispositivo para el ajuste de las diferentes tallas. Este mismo dispositivo irá colocado en ambos costados, a los mismos efectos permitiendo su regulación o ajuste.
- El chaleco deberá estar disponible en modelo femenino con funda adaptada al cuerpo de la mujer.

6. Los chalecos antibalas, contarán con los siguientes certificados:

- Certificado NIJ STD – 0101.04 de protección balística nivel IIIA, según normativa NIJ STD – 0101.04 y NIJ Requerimiento Internos 2005.
- Certificado NIJ de protección anticuchillo. S1/G , según normativa NIJ 0115.00 (energía de impacto 24 julios).
- Certificado de protección antipunzón SPB, según norma HOSDB (2007) parte 3 (energía de impacto 24 julios).
- Certificado de garantía de 10 años.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil del fabricante o distribuidor.
- Certificado de calidad ISO 9001 :2008.

Toda esta documentación deberá estar en castellano, en caso de que esté en otro idioma se adjuntarán la correspondiente traducción legalizada al castellano.

El Instituto Tecnológico AITEX, emitirá un documento (informe de resultados), para acreditar en su caso, el cumplimiento de las bases técnicas especificadas en el pliego de prescripciones para la adquisición de los chalecos de protección policial.

7. El chaleco deberá ir etiquetado de manera indeleble y debe de llevar marcada la siguiente información:

- Talla.
- Lote, mes y año de fabricación.
- Tiempo de vida útil del chaleco.

- Fecha de caducidad.
- Cara exterior (si fuera necesario).
- Composición, instrucciones de lavado y mantenimiento.

8. Los chalecos de protección policial de uso externo, cumplirán los mismos requisitos estéticos, del alta visibilidad diurna y nocturna, emblemas y logotipos, rotulación o “leyenda” que la ropa uniformada de la Policía Local de Zaragoza.



COPIA

## CONCLUSIONES

1. Se han revisado los Planes de Prevención (Evaluación de Riesgos, evaluaciones de puestos, planificación de medidas preventivas....) de los diferentes cuarteles, instalaciones y unidades de la Policía Local de Zaragoza.
2. Se han mantenido diversas reuniones técnicas con responsable del Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza, representantes de los trabajadores de la Comisión Municipal de Vestuario, miembros del Cuerpo Nacional de Policía y profesionales expertos en materia de protección policial.
3. Se han estudiado, revisado y analizado una extensa documentación técnica correspondiente al suministro y utilización de chalecos de protección policial de

diversos cuerpos policiales españoles (Cuerpo Nacional de Policía, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, y Policías Locales de múltiples ciudades españolas.

Y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, desde este Servicio de Prevención y Salud Laboral cabe informar que:

- ✓ El chaleco de protección policial debe considerarse un Equipo de Protección Individual (EPI), para aquellas operaciones y tareas en la que exista un riesgo grave para la integridad del Policía Local, la cuales serán determinadas por la Jefatura de la Policía Local de Zaragoza.
- ✓ El chaleco de protección policial que se considera más adecuado es el chaleco de protección multiamenaza, con carácter general de uso externo, que cumpla las características y requisitos descritos anteriormente en el presente informe.
- ✓ La Jefatura de Policía Local determinará las tareas o actividades en las que se utilizarán chalecos de uso interno, para unidades o actividades policiales específicas; que cumplan las características y requisitos descritos anteriormente en el presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos

I.C. de Zaragoza, a 31 de Agosto de 2015.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN,

*Ana Villán*

Fdo. Ana Villán Arbizu

EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO  
DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL,

*J. Tricas*

Fdo. Javier Tricas Lamana



D. Antonio Blas Soriano Hernández

SUPERINTENDENTE-JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE ZARAGOZA.-

COPIA

